

Señor (a)  
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL CAJAMARCA - TOLIMA  
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA  
RADICADO: 73124-40-89-001-2019-00276-00.  
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
DEMANDADO (S): HECTOR GABRIEL MARIN LOAIZA

SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ NUÑEZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Ibagué, identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.772.780 de Ibagué y provista de tarjeta profesional de abogada No. 256.635 del C. S. de la J., actuando en mi calidad de CURADORA AD LITEM dentro del proceso de la referencia conforme al auto proferido el 24 de febrero de 2021; por medio del presente escrito, respetuosamente me permito **DAR CONTESTACIÓN a la demanda ejecutiva** lo cual hago en los siguientes términos:

**I. FRENTE A LA DEMANDA EJECUTIVA**

**PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS**

Me pronuncio respecto a los hechos en que se fundamenta la demanda en el orden en que fueron expuestos en su escrito por parte del demandante:

1. Frente al hecho Número 1. Es cierto conforme al pagaré aportado.
2. Frente al hecho Número 2. No me consta, teniendo en cuenta que el pagaré no menciona el plazo de 82 meses, solo se hace referencia a la tabla de amortización
3. Frente al hecho Número 3. Es cierto conforme al pagaré aportado.
4. Frente al hecho Número 4. No me consta la constitución en mora.
5. Frente al hecho Número 5. Es cierto la fecha de vencimiento. No me consta el incumplimiento por parte del demandado de la cancelación del capital y de los intereses de plazo.
6. Frente al hecho número 6. No me consta el saldo de la obligación por valor de \$ 8.221.955.
7. Frente al hecho número 7. Es cierto que el pagare no está sujeto a su presentación conforme se desprende del mismo. No me consta si es claro, expreso y exigible.
8. Frente al hecho número 8. Es cierto conforme a la documental aportada.

9. Frente al hecho número 9: Es cierto conforme al pagaré aportado.
10. Frente al hecho número 10: Es cierto conforme al pagaré aportado.
11. Frente al hecho número 11: No me consta la constitución en mora.
12. Frente al hecho número 12: Es cierto la fecha de vencimiento. No me consta el incumplimiento por parte del demandado de la cancelación del capital y de los intereses de plazo.
13. Frente al hecho número 13: No me consta el saldo de la obligación por valor de \$ 595.097
14. Frente al hecho número 14: Es cierto que el pagare no está sujeto a su presentación conforme se desprende del mismo. No me consta si es claro, expreso y exigible
15. Frente al hecho número 15: No es un hecho base de acción, es una facultad legal otorgarse poder, sin embargo, si debe mencionarse que no existe prueba de la calidad de Representante Legal del Banco Agrario ya que la misma no fue aportada dentro del traslado realizado a la suscrita.

## II. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

Frente a las pretensiones del demandante, me atengo a lo que se encuentre probado dentro del proceso y de manera individual de la siguiente manera:

### 2.1 FRENTE AL PAGARÉ NUMERO 066076100011210

En cuanto a la numeración relacionada 1.1: Me atengo a lo probado dentro del proceso.

A la pretensión 1.2: Me atengo a lo probado dentro del proceso.

A la pretensión 1.3: Me atengo a lo probado dentro del proceso.

### 2.2. A la pretensión 2: Pagaré 4866470211671029

En cuanto a la numeración relacionada 2.1: Me atengo a lo probado dentro del proceso.

A la pretensión 2.2: Me atengo a lo probado dentro del proceso.

A la pretensión 2.3: Me atengo a lo probado dentro del proceso.

2.3 A LA PRETENCION NÚMERO 3: En cuanto a las costas se debe atender a lo reglado en el artículo 365 numeral 8 que menciona: "8. Solo habrá lugar a costas cuando en el expediente aparezca que se causaron y en la medida de su comprobación." Por lo tanto, no solo debe tenerse en cuenta la parte vencida en juicio, sino que aparezcan causadas y comprobadas.

III. EN RELACIÓN A LAS EXCEPCIONES.

DESCUENTO DE LOS DINEROS QUE PUDIERON SER EMBARGADOS DE ACUERDO A LA MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA Y QUE REPOSEN EN LAS CUENTAS BANCARIAS AFECTADAS

La presente excepción se propone, teniendo en cuenta que las medidas cautelares solicitadas, pretenden afectar las cuentas bancarias y retener los dineros allí contenidos, por lo tanto, se ruega al Juez de conocimiento que se descuente cualquier suma que pudiera ser retenida al hacerse efectiva la medida cautelar y se tenga incluso como pago parcial de la obligación.

Excepción Genérica

Propongo como excepción cualquier otro hecho que resulte probado dentro del proceso y que deba ser declarado como excepción por el despacho, de conformidad con lo dispuesto por el C.G.P.

PRUEBAS.

- a.) Al actuar como Curadora designada por su despacho, no poseo pruebas correspondientes que pudiera aportar

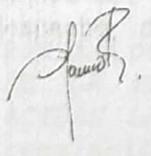
ANEXOS

- a). En escrito separado, como recurso de reposición propongo excepción previa.

NOTIFICACIONES

Por mi parte recibiré notificaciones en la secretaría del Juzgado o en la calle 11 No. 1-92 oficina 204 Edificio Centro de Especialistas de la ciudad de Ibagué email. Srabogados1@hotmail.com

Atentamente.



**SANDRA PATRICIA RODRIGUEZ NUÑEZ**  
C. C. No. 65.772.780 de Ibagué  
T.P. 256.635 del C.S.J.